

NUMERO 110.

Febrero 28.—Secretaría de Justicia.—Los Sres. Saenz de Jubera Hermanos, se reservan el derecho de propiedad literaria por la traducción al español de la obra titulada "Segunda Patria."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, en representación de los Señores Saenz de Jubera Hermanos, de Madrid, ante vd. respetuosamente expone:

Que sus poderdantes en virtud de haber adquirido la explotación de las obras de Jules Verne, en castellano, publicaron una traducción de su última novela titulada "Segunda Patria," y temiendo que otras personas pudieran reproducirla en perjuicio de los intereses de ella,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra mencionada, de la cual acompaño los dos ejemplares en tres tomos cada uno, cuyo depósito la ley exige.

México, Febrero 21 de 1901.—Saenz de Jubera Hermanos.—Por poder, Raoul Mille.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que los Señores Saenz de Jubera Hermanos, de Madrid, de los que es vd. representante, se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la traducción al español de la obra de Julio Verne titulada "Segunda Patria."

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Febrero de 1901.—Por orden del Ciudadano Secretario, J. N. García, Subsecretario.—Rúbrica.—Sr. Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, 28 de Febrero de 1901.—J. N. García, Subsecretario.

Diario Oficial, Abril 8 de 1901.

NUMERO 111.

Febrero 28.—Secretaría de Justicia.—Se reserva al Sr. Raoul Mille, en representación de la Sra. Vda. de C. Bouret, el derecho de propiedad literaria por su obra de Camilo Flammarion, titulada "Lo desconocido y los problemas psíquicos."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, en representación de la Sra. Viuda de C. Bouret, ante vd. respetuosamente

expone: que su poderdante ha publicado en español una traducción de la obra de Camilo Flammarion titulada "Lo desconocido y los problemas psíquicos" en el referido idioma, y temiendo que la publiegan reproducir en perjuicio de los intereses de su poderdante,

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la citada traducción, de la cual acompaño en duplo el primer pliego, haciendo el depósito de los demás á medida que los reciba y conforme lo exige la ley.

México, Febrero 25 de 1901.—Viuda C. Bouret.—Pp, R. Mille.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la Sra. Viuda de C. Bouret, de la que es vd. representante, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción al español de la obra de C. Flammarion titulada: "Lo desconocido y los problemas psíquicos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del primer pliego de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Febrero de 1901.—P. O. del S, J. N. García, Subsecretario.—Rúbrica.

Es copia. México, 28 de Febrero de 1901.—J. N. García, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 25 de 1901.

NUMERO 112.

Marzo 1º.—Secretaría de Fomento. Se reserva al Sr. Fernando Gil, el derecho de propiedad á la marca "La Bordadora," que usa en los cigarros que elabora en su fábrica establecida en Aguascalientes con el nombre de "La Chulita."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,657.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 16 de Abril del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Bordadora," que usa para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica establecida en esa ciudad con el nombre de "La Chulita."

Dígo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en

el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 1º de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Fernando Gil.—Aguascalientes.

Es copia. México, Marzo 2 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 16 de 1901.

NUMERO 113.

Marzo 1º—Secretaría de Guerra.—Reglamento de la Compañía de Telegrafistas Militares.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.

El Presidente de la R pública ha tenido á bien ordenar se observe el siguiente

Reglamento de la Compañía de Telegrafistas Militares.

ORGANIZACION.

Art. 1º Para el servicio del Ejército y anexo al Departamento de Ingenieros, se establece en la Capital de la República, la Compañía de Telegrafistas Militares, la cual quedará constituida:

- 1º Con el personal necesario para su servicio y contabilidad.
- 2º Con su dotación de instrumentos, aparatos, material de líneas y de oficinas, herramientas, útiles y demás accesorios.
- 3º Con sus trenes y elementos de transporte.

PERSONAL.

Art. 2º El personal de la Compañía estará compuesto:

- 1º De los Oficiales de P. M. F. de Ingenieros encargados de su dirección.
- 2º De los telegrafistas, Celadores, Conductores y Ordenanzas señalados para su servicio.
- 3º De las diversas tropas, que, por tiempo fijo ó ilimitado, se agreguen al servicio de Telégrafos Militares.

Art. 3º La organización de dicha Compañía en tiempo de paz, será la que sigue, según prescribe la Ley Orgánica del Ejército, publicada en 1º de Noviembre de 1900.

PLANA MAYOR.

- 1 Capitán 1º de Ingenieros.
- 1 Capitán 2º de Ingenieros, Jefe del Detall.
- 1 Subteniente, Subayudante.

PRIMERA SECCION.

- 1 Telegrafista de primera.
- 1 Telegrafista de segunda.
- 1 Celador de primera.

CUATRO ESTACIONES,

compuestas cada una de:

- 1 Telegrafista de segunda.
- 1 Idem de tercera.
- 1 Celador de primera.
- 1 Idem de segunda.
- 4 Idem de tercera.
- 10 Idem de cuarta.
- 4 Mulas para transporte de material en las prácticas, construcción y reparación de líneas.

SEGUNDA SECCION.

- 1 Telegrafista de primera.
- 1 Idem de segunda.
- 1 Celador de primera.

CUATRO ESTACIONES,

compuesta cada una de:

- 1 Telegrafista de segunda.
- 1 Idem de tercera.
- 1 Celador de primera.
- 1 Idem de segunda.
- 1 Idem de tercera.
- 1 Idem de cuarta.

ORGANIZACION EN TIEMPO DE GUERRA.

(Para una división).

Una Plana Mayor compuesta de:

- 1 Capitán 1º
- 1 Teniente.
- 2 Sargentos.
- 1 Cabo.
- 4 Cornetas.
- 1 Sargento Mariscal.
- 6 Camilleros.
- 9 Asistentes.
- 4 Caballos.

TELEGRAFISTAS Y ORDENANZAS.

- 10 Telegrafistas.
- 10 Ordenanzas.
- 10 Caballos.